



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 0049 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 24 ENE 2017

VISTO:

Visto la Opinión Legal N° 002-2017-GRA/ORAJ-RJCA, Oficio N° 1497-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 29 de noviembre de 2016, Oficio N° 806-2016-ME-DRE-"AYAC"/UGELPSS-DIR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica, administrativa y financiera, dentro del marco de las facultades conferidas como pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 806-2016-ME-DRE-"AYAC"/UGELPSS-DIR, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Director de Programa Sectorial III, Unidad de Gestión Educativa Local Paucar del Sara, solicita la autorización para la conformación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE de los trabajadores de la mencionada Unidad Ejecutora;

Que, mediante el artículo 58 de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2010, se ha creado la Unidad Ejecutora N° 304, Educación Sur Pausa, con sede en el distrito de Pausa, provincia Paucar del Sara Sara, Región Ayacucho, con cargo de los recursos del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE), tiene por finalidad administrar sus fondos y garantizar la adecuada entrega de los estímulos e incentivos a los servidores sujetos al régimen Laboral del D. Leg. 276, así como implementar las políticas de Asistencia de apoyo de carácter no remunerado, que permitan la calidad de vida de los mismos, a través de Programas de Bienestar Social e incentivos laborales dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, contribuyendo al mejor ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 80 del Código Civil establece que la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo; en tal sentido, la libertad de asociación está garantizada cuando al amparo del Numeral 5.10 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, aprobado mediante Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN, establece que las normas contenidas en los numerales precedentes, son de aplicación para la inscripción de los Sub CAFAE a los que alude el Artículo 7, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-INAP; asimismo, el numeral 5.4 de la mencionada Directiva establece que para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE), es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego





Presupuestario respectivo; en el asiento de inscripción correspondiente debe precisarse a los integrantes del CAFAE;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; y, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, expresada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya investidura no es más que asumir como Titular de la Entidad;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Director del Programa Sectorial III, Unidad de Gestión Educativa Local Paucar del Sara, la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE de la UGEL Paucar del Sara Sara, con vigencia de dos (02) años, a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, se ponga de conocimiento la presente resolución al Director del Programa Sectorial III, Unidad de Gestión Educativa Local Paucar del Sara, así como a las demás instancias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)